

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

**RESOLUCION No. 4140
(DE 28 DE DICIEMBRE DE 2017)**

**POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20163200005952 del 15 de Enero de 2016, la señora **EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nátaga – Huila, quien actúa como Representante Legal de Municipio de Nátaga con Nit. 891102844 – 0 en calidad de Alcaldesa Municipal, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales para ser destinado a Consumo Humano y Doméstico, de las fuentes hídricas denominadas Quebrada El Orozco y El Lindero, localizadas en la vereda El Orozco y El Socorro, jurisdicción del municipio de Nátaga – Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único de Solicitud de concesión de aguas superficiales, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal, Fotocopia del Acta de posesión de la señora Alcaldesa, Fotocopia del RUT del municipio de Nátaga, fotocopia de los análisis de agua, planos de los sistemas de captación y distribución de los sistemas de captación en medio físico y magnético.

El día 19 de Enero de 2016 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso No. 004, notificado el 12 de Febrero del mismo año. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento el 08 de Marzo de 2016 con radicado CAM 20163200047332 del 14 de Marzo del mismo año.

Mediante Oficio DTO No. 20163200029401 del 15 de Marzo del mismo año, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Nátaga. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 15 de Marzo de 2016 y desfijado el 01 de Abril de 2016. Constancia de publicación del 04 de Abril de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Nátaga con fecha de fijado de 17 de Marzo de 2016 y desfijado el 06 de Abril de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163200076812 de 25 de Abril de 2016.

Que mediante Resolución 02153 del 22 de Diciembre de 2005, la Dirección Territorial Occidente otorgó un Permiso de Concesión de Aguas Superficiales, el cual cumplió la vigencia el 03 de Enero de 2016.

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978 y el Decreto 1076 del 2015, el día 07 de Abril de 2015 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE NÁTAGA, a fin de evaluar la solicitud de Concesión de Aguas para el acueducto municipal de Nátaga.

De acuerdo con la visita de campo se verificó que el uso del agua se hace de las quebradas El Orozco y El Lindero afluente del Río Negro de Narváez. Teniendo en cuenta la georreferenciación, se tiene:

El acueducto municipal de Nátaga, actualmente deriva agua de la fuente hídrica quebrada El Lindero y es la principal fuente de captación de agua del acueducto municipal, pero en verano, presenta gran disminución de caudal y entonces se utiliza como fuente alternativa la quebrada El Orozco, la cual presenta una mejor regulación hídrica.

➤ **QUEBRADA EL OROZCO**

- Captación existente, bocatoma de fondo. Ubicación: Coordenadas Planas origen Bogotá X: 809031, Y: 773681. Altura: 1690 m.s.n.m.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena
- Subzona Hidrográfica: Río Negro de Narváez

➤ **QUEBRADA EL LINDERO**

- Captación existente, bocatoma de fondo. Ubicación: Coordenadas Planas origen Bogotá X: 810214, Y: 771311. Altura: 1769 m.s.n.m.
- Área Hidrográfica: Magdalena cauca
- Zona Hidrográfica: Alto Magdalena
- Subzona Hidrográfica: Río Negro de Narváez

Sistema de Captación:

➤ **QUEBRADA EL OROZCO**

Para llegar a la bocatoma ubicada sobre la quebrada El Orozco, se sigue por la vía que conduce a la vereda El Orozco, se pasa por un costado de la PTAP y luego se llega hasta la bocatoma en una longitud de 2 Km.

Se observó una bocatoma de fondo localizada a 1690 m.s.n.m. Presenta rejilla de 0,7 X 0,40 metros, ancho de muros de 1,55 mts con aletas de encauzamiento y cajilla de recolección; la aducción se realiza en tubería de 3" en una longitud de 250 mts hasta desarenador. El desarenador presenta unas dimensiones de 1,20 mts x 2,40 mts y H= 1,40

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

mts. La conducción se hace mediante tubería de 3" en una longitud de 1100 mts hasta la planta de tratamiento. En la parte alta de la microcuenca, el agua es utilizada por la comunidad de la vereda El Orozco para el abastecimiento del acueducto Veredal.

➤ QUEBRADA EL LINDERO

Para llegar a la bocatoma ubicada sobre la quebrada El Lindero, se sigue por la vía que de Nátaga conduce a Neiva y a 2 Km se coge a mano izquierda por la vía que conduce a la vereda El Socorro.

Sobre la quebrada El Lindero, se encuentra construida una bocatoma lateral con rejilla de 1,0 X 0,30 metros, con cajilla de recolección localizada a una altura de 1769 m.s.n.m. Presenta una aducción de 6" que reduce a 4", en una longitud total de 300 mts aproximadamente hasta el tanque desarenador. El desarenador presenta unas dimensiones de 2,60 mts x 5,0 mts y H= 2,50 mts. La conducción se hace mediante tubería de 6", 4" y 3" en una longitud de 3100 mts hasta la planta de tratamiento. En la parte alta de la microcuenca, el agua es utilizada por la comunidad de las veredas El Triunfo y El Socorro.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante en los siguientes puntos:

1. Quebrada El Orozco: Aguas arriba del sitio donde se encuentra la captación, obteniendo un caudal de 15.1 Lts/seg, en época de sequía fenómeno del niño.
2. Quebrada El Lindero: Aguas arriba del sitio donde se encuentra la captación, obteniendo un caudal de 21.8 Lts/seg, en época de sequía fenómeno del niño.

Requerimientos de agua: El proyecto está diseñado únicamente como acueducto, por lo tanto no se prevé que el agua sea utilizada para actividades agropecuarias. Según información suministrada por la Administración Municipal de Nátaga, actualmente hay 774 suscriptores correspondientes a una población actual de 3096 habitantes. Proyectando la población existente a 20 años con una tasa de crecimiento de 3% anual, se obtiene una población futura de 5592 habitantes.

USOS	CANT	MODULO	Caudal (Lts/seg)
Consumo Humano y Uso Doméstico	5592 Hab.	0,003 Lts/seg/Hab.	16,78
TOTAL REQUERIDO			16,78

Restitución de sobrantes: El sistema de acueducto es un sistema cerrado y no se prevén sobrantes o descoles.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad del **MUNICIPIO DE NÁTAGA – HUILA**, representada legalmente por la señora **EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO** y/o quien haga sus veces redimir los

impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978 y el Decreto 1076 del 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código Civil y Procedimiento Civil.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado de 15 de Marzo de 2016 y desfijado el 01 de Abril de 2016. Constancia de publicación del 04 de Abril de 2016. En la cartelera de la alcaldía de Nátaga con fecha de fijado de 17 de Marzo de 2016 y desfijado el 06 de Abril de 2016, según constancia de fijación y desfijación con radicado CAM 20163200076812 de 25 de Abril de 2016, no se presentaron oposiciones.

Por lo anterior, se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales sobre las fuentes hídricas QUEBRADA EL OROZCO en una cantidad de 5,59 Lts/seg y de la QUEBRADA EL LINDERO en una cantidad de 11,19 Lts/seg a nombre del Municipio de Nátaga con Nit. 891.102.844-0, Representado legalmente por la señora EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nátaga – Huila, para beneficio del ACUEDUCTO MUNICIPAL DE NÁTAGA, en una cantidad total de 16,78 Lts/seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado esta corporación, a través de Resolución No.1138 de fecha 02 de mayo de 2016, otorga Concesión de Aguas Superficiales sobre las fuentes hídricas QUEBRADA EL OROZCO en una cantidad de 5,59 Lts/seg y de la QUEBRADA EL LINDERO en una cantidad de 11,19 Lts/seg a nombre del Municipio de Nátaga con Nit. 891.102.844-0, Representado legalmente por la señora EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nátaga – Huila, para beneficio del ACUEDUCTO MUNICIPAL DE NÁTAGA.

Que a través de oficio con radicado CAM No.20173200248592 de fecha 10 de noviembre de 2017, el señor GERMAN DARÍO RODRIGUEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.705.036 expedida en Neiva – Huila, actuando en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADO Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., identificada con Nit.800.100.553-2, solicita el traspaso de la titularidad del PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES otorgado al Municipio de Nátaga, a través de providencia previamente citada.

Que como soporte a su petición, el señor RODRIGUEZ PARRA adjunta copia simple de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

Acta de Posesión No.170 del 07 de enero de 2016 y contrato de concesión No.0687 de 2017, suscrito por CESAR AUGUSTO SERRANO QUIMBAYA, como Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila y GERMAN DARÍO RODRIGUEZ PARRA; cuyo objeto consiste en la ADMINISTRACION Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE NATAGA – HUILA.

Así mismo el solicitante adjunta copia de acta de inicio del contrato en mención, de fecha 09 de junio de 2017, y certificado de existencia y representación legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADO Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., expedida por la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA, expedida el 10 de octubre de 2017.

En consideración a los hechos expuestos, el Despacho accederá a las solicitudes incoadas por el señor GERMAN DARÍO RODRIGUEZ PARRA, representante legal de la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADO Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., identificada con Nit.800.100.553-2, considerando que las mismas se ciernen a hechos plenamente verificados por esta Dirección Territorial Occidente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 1138 de fecha 02 de mayo de 2016, a través de la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales al Municipio de Nataga (H), con Nit. 891.102.844-0, Representado legalmente por la señora EDNA MAGALY ALVAREZ SERRATO, identificada con cédula de ciudadanía N° 55.197.507 expedida en Nataga – Huila; dando traspaso de todas las disposiciones contenidas en la misma a la SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADO Y ASEO – AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P., identificada con Nit. 800.100.553-2, representada legalmente por el señor GERMAN DARÍO RODRIGUEZ PARRA, identificado con cédula de ciudadanía No.7.705.036 expedida en Neiva – Huila o quien haga sus veces; como actual responsable de los servicios públicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO en el municipio de Nataga.

ARTICULO SEGUNDO: Conservar en todas sus partes restantes, lo dispuesto en Resolución No. 1138 de fecha 02 de mayo de 2016, a través de la cual se otorga permiso de concesión de aguas superficiales.

ARTICULO SEGUNDO: notificar en los términos del artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011, el contenido de la presente resolución al interesado.

ARTICULO TECERO: la presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 8

Fecha: 14 Jun 16

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Expediente DTO-3-007-2016
Proyectó: Valentina Trujillo

CAM Dirección Territorial Occidente

EN LA PLATA EL Enero 16/2018

NOTIFIQUE PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE

Res D 4140 DE FECHA Dic 28/17

A Aseor Fernando Tovar

CON C.C. No. 1.075250553 QUIEN

ENTREGADO FIRMA COMO APARECE EL _____

NOTIFICADO X Oscar Fernando Tovar

EL NOTIFICADOR [Signature]